



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2483/2015

VISTO: El Expte. C.D. N° 7636/15 de fecha 03/03/2015 iniciado por la Intendencia Municipal, mediante el cual remite “CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MUNICIPIO DE JUNIN DE LOS ANDES, en relación al Proyecto denominado “JUNIN MUEVE”, y;

CONSIDERANDO

Que, la Cláusula Primera establece: OBJETO, el presente Convenio, propiciado por la Dirección Nacional de Sistemas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INTEGRACIÓN FEDERAL, tiene por objeto la implementación de un Proyecto denominado “Junín Mueve”, con el objeto de fortalecer las acciones que llevan adelante organizaciones de base y proyectos sociales en barrios y comunidades vulnerables de la Ciudad de Junín de los Andes a través de la promoción, participación ciudadana y acompañamiento de los líderes comunitarios, de conformidad con lo establecido en el Anexo I que forma parte íntegramente del presente .-

Que, la Cláusula Segunda del citado Convenio establece que: *“El Municipio” se obliga a desarrollar un Proyecto denominado “Junín Mueve”. Todo a desarrollarse en todos los barrios que conformen el Municipio de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los largo de nueve (9) meses de ejecución. Las actividades deberán iniciarse dentro de los ciento (120) días contados a partir de la fecha de efectiva disposición de los fondos girados en concepto d subsidio por la Cláusula Tercera, la cual en ningún caso podrá superar los cuatro meses posteriores a la fecha de transferencia.-*

Que, la Cláusula Tercera, establece que: *“La Secretaría” se compromete a transferir a “El Municipio” un monto total de Pesos cien Mil (\$ 100.000,00), para cubrir los gastos correspondientes a la ejecución de las líneas de acción del Proyecto, a llevarse a cabo en el lugar indicado en la clausula precedente. La suma mencionada será abonada en un solo pago, y deberá ser aplicada de la forma indicada en el Anexo I que forma parte íntegramente del presente.*

Que, las cláusulas cuarta y quinta esyablecen las obligaciones de EL MUNICIPIO y de LA SECRETARIA, respectivamente.,

Que, la Carta Orgánica Municipal (C.O.M) en su artículo 147, establece que, *“Las políticas sociales municipales asegurarán la equidad de todas las decisiones y medidas que se tomaren, resguardando principalmente los derechos e intereses de la franja poblacional de mayor vulnerabilidad social: niños, adolescentes, jóvenes, ancianos y discapacitados, concertando estrategias de acción que trasciendan los periodos de gestión”*

Que, el artículo 179 de la COM, establece que los Programas Sociales deberán enmarcarse en los siguientes ejes de acción: a) Programas de promoción y prevención dirigidos a fortalecer las potencialidades de los sectores, cuya vulnerabilidad está dada por condiciones biológicas, psicológicas y sociales; b) Programas de asistencia dirigidos a sastifacer las necesidades inmediatas de situaciones familiares específicas, favoreciendo el desarrollo psico-emocional de las personas y familias; y c) Programas de adquisición, estimulación y desarrollo de capacidades sociales, organizativas, deportistas, laborales, productivas y/u otros dirigidas a promover y fortalecer las potencialidades individuales, grupales y comunitarias,

Que, este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 20/05/2015, dispuso sobre tablas y por unanimidad, ratificar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva;

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, Y ENTRE EL MUNICIPIO DE JUNIN DE LOS ANDES”, en relación al Proyecto denominado “JUNIN MUEVE”, celebrado en fecha 29 de Diciembre de 2015, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y familia, representada por su titular Dr. Gabriel Lerner (D.N.I n° 14.872.833, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Peron 524 4° piso, Ciudad autónoma de Buenos Aires, en adelante, LA SECRETARIA y EL



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

MUNICIPIO DE JUNIN DE LOS ANDES, representado por su Intendente, Sr. Juan Domingo Linares (D.N.I. n° 17.754.676), con domicilio en calle Gines pOnte y Don Bosco

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal la Apertura de la Cuenta Bancaria en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Martín de los Andes, denominada “**Junín Mueve**”, para depositar los fondos provenientes de la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF).-

ARTÍCULO 3°: REMITASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada por su intermedio, envíese copia de la presente a la SENAF y al Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.800/15.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ROSANA MARISA MORALES
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA